

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación 7600131100072017 00472 00

Auto No. 1530

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Conforme la constancia secretarial que antecede y ante la reanudación de los términos definida en el acuerdo PCSJA20 -11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los ordenamientos de la sentencia proferida en el presente proceso, el despacho

DISPONE:

1°. Autorizar a la señora ESTHER JULIA SINISTERRA ARENAS, identificada 31.880.569 para ejercer el cargo de Curadora legítima de la señora NUBIA AMPARO SINISTERRA ARENAS, identificado con la c.c. No. 66.841.162 en legal forma.

2°. Ordenar expedir a costa de la parte interesada las copias auténticas necesarias, para los fines legales.

3°. Posterior y oportunamente y de acuerdo a transición prevista en la Ley 1996 de 2019, se dará aplicación al artículo 56 idem, realizando la revisión de la situación de la persona con discapacidad para adoptar las determinaciones pertinentes, única actuación que la nueva normativa prevé para esta clase de asuntos.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**